



*Universidad Nacional
de Villa María*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM"

VILLA MARIA, 15 MAR 2020

VISTO:

La excepcionalísima circunstancia vinculada a la pandemia producida por el COVID-19 y los efectos que produce en la actividad académica y administrativa vinculada a la institución, y

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia de "Coronavirus" o COVID-19 impuso la determinación de diversas decisiones por parte de esta instancia y de las diversas reparticiones ministeriales nacionales.

Que, en esta Universidad ya se han adoptado medidas con finalidad preventiva en virtud de la situación epidemiológica por COVID-19, en los términos de la Resolución Rectoral N° 042/2020, dictada Ad Referéndum del Consejo Superior.

Que, por Resoluciones N° 104, de fecha 14 de Marzo de 2020, el Ministerio de Educación recomienda a las Universidades, Institutos Universitarios y de Educación Superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria por COVID-19, conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, por su parte, el Ministerio de Educación por Resolución N° 105, de fecha 14 de Marzo de 2020, dispuso dispensar, al personal directivo, docentes nodocentes o auxiliar comprendidos en los grupos de riesgo y población vulnerable, de asistir a sus puestos de trabajo.



*Universidad Nacional
de Villa María*

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina acaba de disponer la suspensión de clases para los niveles iniciales, primario y medio.

Que, para el caso de las Instituciones Universitarias recomendó, en virtud de la autonomía de las mismas, a tomar las acciones y medidas que estas consideren necesarias y fundamentales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que, se han consultado las medidas que se adoptan por la presente Resolución con las asociaciones gremiales: Docentes, Nodocentes y Estudiantes.

Que, además, existe la necesidad de tomar medidas relativas a los llamados "grupos de riesgo".

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

DETERMINAR la suspensión de todas las actividades académicas, cualquiera sea su modalidad, en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María, ello hasta el día 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.-

SUGERIR a los Institutos Académicos Pedagógicos de la Universidad Nacional de Villa María a tomar las medidas que crean pertinente frente a clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo.-

ARTÍCULO 3°.-

OTORGAR licencia con goce de haberes, hasta el día 31 de marzo de 2020, al personal directivo, docente, nodocente o auxiliar comprendidos en algunos de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación:



*Universidad Nacional
de Villa María*

- a) Mayores de 60 años
- b) Embarazadas en cualquier trimestre
- c) Grupos de riesgo:

Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; i. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; ii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iii. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; iv. v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 4°.-

SUSPENDER hasta el día 31 de Marzo de 2020 todos los plazos reglamentarios de Concursos Docentes vigentes.-

ARTÍCULO 5°.-

SUSPENDER hasta el día 31 de Marzo de 2020 las siguientes actividades, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Educación:

- a) Actividades científicas o académicas tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios,



*Universidad Nacional
de Villa María*

talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas.

- b) Actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.
- c) Las actividades deportivas de la UNVM.
- d) La participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal docente, no docente, becarios/as o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el Ministerio de Salud; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

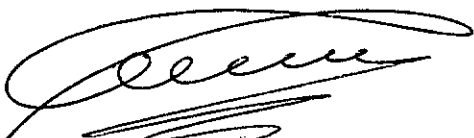
ARTÍCULO 6°.-

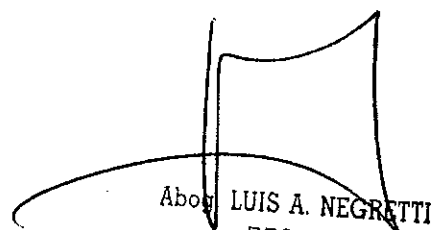
DISPONER que las medidas que se adoptan y las que se adopten en el marco de lo establecido en la presente Resolución no afectarán las restantes actividades de la Universidad Nacional de Villa María, ni la asistencia del personal docente, no docente y becarios/as a sus lugares de trabajo, en tanto no se hallen comprendidos en los casos previstos en el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 o sean personas comprendidas en los grupos de riesgo mencionados en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 7°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060


ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María